

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 12

CONTRATO No. - 081	FECHA: 04 JUN 2021
---------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No. 079-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.P / RP. por INGRID LILIANA ARIZA MORENO		
C.C. No.	65.631.685 de Ibagué	NIT:	800219154-1
DIRECCIÓN:	Calle 57 N. 6b-18 (Manzana G-Casa 22) Barrio el Limonar		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	2677710
EMAIL:	info@proyectosambientalessa.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLES DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESACTIVACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOSANITARIOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.) Servicio excluido de IVA		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES , contados a partir de suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes		
SUPERVISOR:	ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO Líder Gestión Ambiental		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210397 del 15 /04/2021	VALOR CDP:	\$13.000.000.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020111: Servicios Públicos.		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.** identificada con Nit. 800219154-1 representada legamente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada cédula N° 65.631.685 de Ibagué, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

③



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 12

CONTRATO No.

- - 0 8 1

FECHA:

0 4 JUN 2021

1.- Que la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBLA S.A E.S.P OFICIAL en el desarrollo de sus procesos asociados a la prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado genera residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, que si son manejados en forma inadecuada, se puede convertir en contaminantes creados riesgos para la salud pública y el ambiente, lo que podría afectar la calidad de los cuerpos de agua receptores, aumentar el riesgo a la salud pública e incrementar los costos de tratamiento y mantenimiento de infraestructuras y la disposición final, tanto al interior de las Sedes como en las comunidades aledañas, cuando los residuos son transportados y dispuestos fuera de área de trabajo. **2. -** Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 sobre la Gestión integral de residuos hospitalarios y similares en Colombia, a la normatividad existentes sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (Decreto 2891 de 2013/Decreto 4741 de 2005/Decreto 284 de 2018) y con el fin de dar cumplimientos a los requisitos establecidos en las normas ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007, en la cual la gestión integral de los residuos es base fundamental para el cumplimiento de los requisitos principalmente la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos peligrosos que se generan en cada uno de los proceso realizados en la Empresa (Residuos Sólidos y líquidos del post, muestras físico químicas y microbiológicas de agua potable y aguas residuales, residuos químicos, etc.); que de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar la entrega de forma adecuada y correcta de sus residuos peligrosos generados en los diferentes procesos y en cumplimiento de su misión en las diferentes sedes como son: Planta de potabilización 1 y 2 (La Pola), Laboratorio de calidad de agua, Plantas de tratamiento de aguas residuales (Tejar, Américas, Comfenalco), que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental y la política ambiental de la empresa. Por esta razón, se debe contratar los servicios especializados de una empresa receptora de residuos peligrosos debidamente autorizada por la autoridad ambiental y en especial que garantice el adecuado transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final, de forma oportuna y así garantizar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos, dando un trato técnico ambiental y de protección con los residuos peligrosos, dado un trato técnico ambiental y de protección con los recursos naturales y que este ubicada en el municipio de Ibagué para el correcto y oportuno servicio. **3. -** Que anudado a lo anterior se requiere que la empresa receptora de los residuos peligrosos este autorizado por la autoridad ambiental de Tolima (Cortolima) ya que por la posible afectación al medio ambiente cualquier empresa no puede contratar este tipo de servicios. **4. -** Que, a través del análisis de conveniencia, la Líder Gestión Ambiental, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESACTIVACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOSANITARIOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" **5. -** Que el día 21 de abril de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 079 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas al siguiente oferente: **PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.P.**, identificado con numero de NIT: 800219154-1, el cual se encontraba al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

~~Ø~~

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 12
CONTRATO No. - 081		FECHA: 04 JUN 2021

6. - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 26 de abril de 2021 la oferta del siguiente oferente: **1) PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.P.** 7. - Que una vez evaluada la propuesta, el proponente **PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.P.**, identificado con numero de NIT: 800219154-1, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía N. 65.631.685 de Ibagué presentó propuesta económica por un valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE y **CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. El proceso por ser de monto agotable se adjudicará por el por el 100% del monto del presupuesto oficial estimado para el contrato. 8.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.P.**, identificado con numero de NIT: 800219154-1, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía N. 65.631.685 de Ibagué, CUMPLE con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proces, por tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. 9. - Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 30 de abril de 2021. 10.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación directa N° 079 de 2021 al **PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.P.**, identificado con numero de NIT: 800219154-1, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía N. 65.631.685 de Ibagué presentó propuesta económica por un valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE. 11.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210397 del 15 de abril de 2021, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE.** 12.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESACTIVACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOSANITARIOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.SSP. OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESACTIVACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOSANITARIOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.SSP. OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales: Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

1. En cumplimiento del programa de residuos de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el contratista deberá realizar el servicio de recolección y transporte de los residuos en vehículos acondicionados para tal fin, con personal debidamente acreditado y enterado, cumplimiento con todos los requisitos legales, para garantizar una adecuada recepción, pesaje y recolección de los residuos peligrosos que son generados en cada una de las sedes con las que cuenta la empresa.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 12

CONTRATO No. - - 0 8 1	FECHA: 0 4 JUN 2021
-------------------------------	----------------------------

2. Deberá realizar el pre-tratamiento necesario previos a la disposición final de acuerdo a la característica del residuo y de los sistemas implementados como celdas de seguridad a través de Neutralización, Solidificación, Encapsulamiento, Deshidratación, entre otros que permitan el control de los residuos, lo mismo que contar con sistemas de tratamiento como servicio de incineración de residuos industriales y hospitalarios, gestión y aprovechamiento de aceites usados y residuos eléctricos.
3. Los vehículos utilizados para el Transporte De Residuos peligrosos deben contar como mínimo con las siguientes características:
 - a) El transporte debe realizarse en vehículo cerrados.
 - b) Los vehículos deben tener adecuaciones que eviten que se presente derrames de residuos en vías o estacionamientos.
 - c) Deben estar dotado de sistemas o espacios adecuados para el cargue y descargue se haga de forma segura evitando que los recipientes se rompan.
 - d) El vehículo de contar con canastillas o depósitos que permitan almacenar de forma temporal las bolsas con recibos de forma Segura
 - e) Deberá contar y cumplir con todos los logos y pictogramas de seguridad establecidos por el decreto 16 0 9 de 2002.
4. El transportista debe garantizar que los conductores y el personal auxiliar reciban capacitación a inducción de seguridad que abarque los temas específicos de su operación
5. Toda empresa que maneje materiales peligrosos debe contar con procedimientos e instrucciones operativas formales que le permitan manejar en forma segura dichos materiales a lo largo del proceso: a). Embalaje rotulado y etiquetado b). producción c). carga d). descarga e). almacenamiento f). manipulación g). disposición adecuada de residuos h). descontaminación y limpieza.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.)**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de suscripción del acta de inicio. **En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes.**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagaran mediante actas parciales previa presentación de la factura el informe donde se registre la cantidad de kg recogidos transportados y tratados de los residuos especiales generados en cada una de las sedes, con recibido a satisfacción suscrito por el supervisor y contratista y la constancia de paz y salvó con el régimen de seguridad social integral en salud pensiones y riesgos profesionales del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por los supervisores del contrato. **Parágrafo Primero:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo Segundo** Si las facturas no han sido correctamente

[Handwritten mark]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 12

CONTRATO No. - - 0 8 1	FECHA: 0 4 JUN 2021
-------------------------------	----------------------------

elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **Parágrafo Tercero:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **Parágrafo Cuarto:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **Parágrafo Quinto:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 12

CONTRATO No. - - 0 8 1	FECHA: 0 4 JUN 2021
-------------------------------	----------------------------

pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b. - CALIDAD DEL SERVICIO: de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad de servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más, con relación al objeto del contrato.

c. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: esta ampara debe cubrir a la empresa los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

d. -. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL: este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del contrato, todos los riesgos señalados en los estudios previos.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 12

CONTRATO No. 081	FECHA: 04 JUN 2021
-------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 3) Pagar al CONTRATISTA en forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 5) El supervisor verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 12

CONTRATO No. - - - 081	FECHA: 04 JUN 2021
-------------------------------	---------------------------

CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **14. -** Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, DESACTIVACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOSANITARIOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERNTES SEDES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.SSP. OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. **2)** El contratista deberá realizar Recolección, transporte, disposición final y/o incineración de los residuos industriales y/o biosanitarios producidos en las PTARD Américas, Comfenalco y tejar. Y laboratorios de calidad de agua y aguas residuales, de acuerdo con la periodicidad mostrada en la tabla siguiente:

LUGAR	PERIODICIDAD
PTARD EL TEJAR	2 veces por mes
PTARD AMERICAS	2 veces por mes
PTARD COMFENALCO	2 veces por mes
LABORATORIO AGUAS RESIDUALES	2 veces por mes
LABORATORIO CALIDAD DEL AGUA	2 veces por mes

3) Contar con los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para la prestación de servicios como también con los elementos de protección industrial que demanda la actividad a desarrollar. **4)** Asignar el personal técnico y administrativo la infraestructura vehicular, depósitos, incineradores, autoclaves, etc. Y los elementos de protección personal necesarios e idóneos para el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Entregar un manifiesto de recibido, cada vez que recoja los residuos en cada una de las sedes, donde se detalle la cantidad y el tipo de residuos peligroso dispuesto por el generador. **6)** Generar la respectiva acta de incineración y/o disposición final de los residuos entregados por la empresa, concluyendo la actividad de manejo pormenorizada. **7)** Realizar una (1) capacitación con personal de la empresa ibaguereña de



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 12

CONTRATO No. 081	FECHA: 04 JUN 2021
-------------------------	---------------------------

acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL en gestión de residuos peligrosos. **8)** Atender las observaciones y sugerencia que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **9)** Coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con el supervisor del contrato. **10)** Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas. **11)** Asignar el personal técnico y administrativo, la infraestructura vehículos depósitos, incineradores, autoclaves, etc. Y los elementos de protección personal necesarios e idóneos para el cumplimiento del objeto contractual. **12)** Contar con los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para la prestación de servicio, como también con los elementos de protección industrial que demanda la actividad a desarrollar. **13)** Entregar un manifiesto de recibido, cada vez que recoja los residuos en cada una de las sedes, donde se detalle la cantidad y el tipo de residuos peligroso despuesto por el generador. **14)** General la respectiva acta de incineración y/o disposición final de los residuos entregados por la empresa, concluyendo la actividad de manejo pormenorizada. **15)** Realizar una (1) capacitación con personal de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL en gestión de residuos peligrosos. **16)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y entregar a el supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente; los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad, en incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **17)** El contratista debe garantizar al IBAL S.A E.S.P OFICIAL el transporte, personal e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio. **18)** El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas de seguridad industrial según decreto 1072 de 2015. **19)** Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscribe para tal fin. **20)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio. El contratista se compromete a llevar los registros pertinentes del Sistema integrado de Gestión. **21)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **22)** Modificar cuando sea necesario y dentro de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **23)** El contratista debe conocer los lineamientos del sistema integrado de gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, productos de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que dé lugar, para el cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y OHSAS 18001:2007. **24)** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en el desarrollo del contrato. **25)** Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato. **26)** Entrega de informes y resultados en los tiempos establecidos para el desarrollo del contrato. **27)** Entregar informes y resultados en los tiempos establecidos para el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE CRITERIO AMBIENTAL: 1)** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 12

CONTRATO No. - - 0 8 1	FECHA: 0 4 JUN 2021
-------------------------------	----------------------------

dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. **2)** El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminara los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes. **3)** Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos de la autoridad ambiental disponga. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **1)** El contratista El transporte cargue descargue e instalación de los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual serán responsabilidad del CONTRATISTA. **2)** Instalar señalización advirtiendo de los riesgos en las zonas de trabajo donde se realice sus respectivas actividades en caso de ser requeridos. **3)** Una vez legalizado el contrato del contratista debe a llegar: **a.** Copia de la planilla de pago de seguridad social de los trabajadores que realizaran los muestreos. **b.** Listado del personal contratado para la ejecución del contrato. **c.** copia de los certificados de aptitud laboral del personal que realizar a las actividades objeto de contratación. **d.** La identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos (matriz de peligros). **e.** Plan de prevención y preparación respuesta ante emergencias a la profesional de salud ocupacional del IBAL. **f.** Copia de la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores que realizar a la recolección de los residuos peligrosos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 12

CONTRATO No. - 0 8 1	FECHA: 0 4 JUN 2021
-----------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Parágrafo Primero: Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12

CONTRATO No. - - 081

FECHA: 04 JUN 2021

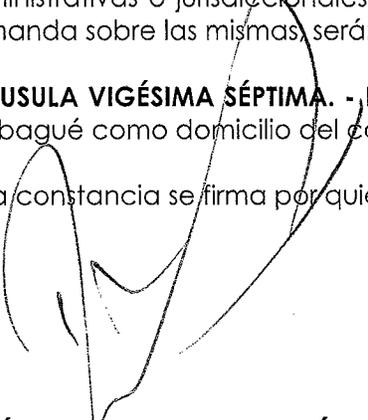
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

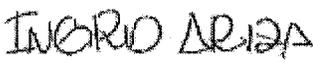
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 04 JUN 2021


JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


PROYECTOS AMBIENTALES S.A E.S.P.
NIT. 800219154-1
INGRID LILIANA ARIZA MORENO
C.C. 65.631.685 de Ibagué


VoBo: Juliana Macías Barreto
Secretaria General


VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externo